

REVISTA JUDICIAL

La Hora

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8165627800 Nro. Cartola 17724700350 Cliente SALAZAR QUICHIMBO, JORGE-EDWIN del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (3)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8001645660 Nro. Cartola 16896750185 Cliente PEREZ CHAVEZ, HUGO-HERNAN del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (4)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8032423000 Nro. Cartola 16816410316 Cliente OLAYA CASTILLO, LUIS-BOLIVAR del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (5)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8041875600 Nro. Cartola 16904800436 Cliente GODOY COELLO, NORBERTO-ELICIO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (6)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8052501700 Nro. Cartola 16816960328 Cliente RUIZ BARRAGAN, CARLOS-ELICIO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (7)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de

Cliente ALVAREZ SALAZAR, ORLANDO-TRAJANO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (12)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8166801200 Nro. Cartola 18018620064 Cliente SALAZAR GUERRERO, JONATHAN-EUGENIO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (13)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8063356500 Nro. Cartola 17352310498 Cliente TIRIRA RIVERA, JORGE-IVAN del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (14)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8052088100 Nro. Cartola 16764950347 Cliente RAMOS PALACIOS, HERNAN-WILFRIDO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (15)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8063594500 Nro. Cartola 17215830385 Cliente CHICAIZA MORALES, JORGE-ANIBAL del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (16)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 802293400 Nro. Cartola 17403910130 Cliente MANOSALVAS ITAS, EDWIN-MARCELO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última

publicación.
P/A/C/ (17)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8256778400 Nro. Cartola 18334380013 Cliente GRIJALVA CAISACHANA, ANDREA-CAROLINA del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (23)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8068057600 Nro. Cartola 16562420196 Cliente ESTRELLA LOPEZ JAIME-OSWALDO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (24)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8048485800 Nro. Cartola 16723630287 Cliente ARMIJO FLORES, GIL-ANIBAL del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (25)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8021555000 Nro. Cartola 16847230238 Cliente PAILLACHO PEREZ, FREDY-SANTIAGO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (26)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8241662300 Nro. Cartola 18265720005 Cliente ILAQUIZE CALUNA, NANCY-YOLANDA del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (27)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8068119500 Nro. Cartola 16673640195 Cliente TERAN TERAN, MARCO-WLADIMIR del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/A/C/ (28)NR

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8174179600 Nro. Cartola 17799300011

Uno de los motivos para abstenerme de la bebida es que deseo darme cuenta de que me estoy divirtiendo.

LADY ASTOR.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GALLOEXPRESS C.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GALLOEXPRESS C.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el **03 de Julio del 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004157 de 16 de Agosto de 2013.

- 1.DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 80 Valor US\$10,00
- 3.OBJETO: El objeto de la compañía es " LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, 16 de Agosto de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS SUBROGANTE.

P.A.P. 662179.1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDLC.Q.13. 4112
Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

extranjera citada para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de Oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la protocolización. Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, se procedan a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos Sexto y Séptimo de la presente Resolución, si no se hubiera presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, los Notarios Décimo Octavo y Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación y, de la cancelación del permiso de operación, en su orden, y sienten en las copias las razones respectivas. **ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER** que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la presente Resolución y cumpla con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Registro, debiendo sentar razón en un ejemplar de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera CAF SIGNALLING, S.L., se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniéndole al Liquidador que designe la matriz de la sucursal de la compañía extranjera, de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DÉCIMO.- PREVENIR al Apoderado de la sucursal de la compañía extranjera, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, 60 y 70 de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que ésta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean incorporados al pasivo de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera, debiendo este valor ingresar a la cuenta No. 7425147 del Banco del Pacífico como Banco Corresponsal.

ARTICULO UNDÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito, al Procurador General del Estado y al Superintendente de Telecomunicaciones, para los fines consiguientes. **CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

NOTIFIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 AGO 2013.

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

P.A.P. 61573292.4